



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de La Prestación del servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Dosbarrios, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS**

##### **Artículo 1º.-Fundamento Jurídico.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Dosbarrios de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, para el municipio de Dosbarrios, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Las contraprestaciones por uso del servicio regulado en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y con la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, General Tributaria, según redacción dada por la Disposición Adicional 11ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

##### **Artículo 2º.-Objeto.**

1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular el precio a satisfacer por los beneficiarios como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, del que es titular el Ayuntamiento de Dosbarrios, y que presta la Empresa FCC aqualia, S.A., en los términos del Contrato de Concesión vigente.

2.- Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad, mantenimiento y utilización del servicio de suministro de agua potable a través de la red de abastecimiento municipal. Se entenderá que el servicio municipal está disponible, una vez establecido y en funcionamiento.

##### **Artículo 3º.-Obligación de Pago y Devengo.**

La obligación de pago nace en el momento en que se solicita el alta en el servicio correspondiente o en su caso, cuando se detecta la utilización irregular del mismo.

Una vez de alta el servicio será exigible trimestralmente, entendiéndose devengada la obligación cuando tiene lugar la lectura del contador, la cual se realiza con una periodicidad aproximada de 90 días naturales.

La aprobación de todo suministro de agua o alcantarillado se realizará por el Servicio gestor, con estricta sujeción a lo estipulado en la normativa vigente.

##### **Artículo 4º.-Obligados al pago.**

1.-Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de gravamen, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza, exista o no contrato de abono suscrito con el Ayuntamiento o con la entidad que preste el mismo.

##### **Artículo 5º.-Tarifas del servicio.**

1.-La prestación patrimonial objeto de esta ordenanza estará integrada por la tarifa trimestral de suministro de agua y alcantarillado.

La tarifa de suministro de agua consta de una cuota fija por contador y una cuota variable en función del consumo.



La tarifa de alcantarillado consta de una cuota fija según uso y una cuota variable.

<b>ABASTECIMIENTO</b>		
Cuota fija por contador	3,014	€/contador/trimestre
Cuota variable:		
1º Bloque - Mínimo de 30 m3/trimestre	0,956	€/m3
2º Bloque de 31 a 45 metros cúbicos	1,268	€/m3
3º Bloque de 46 a 150 metros cúbicos	1,403	€/m3
4º Bloque de más de 150 metros cúbicos	2,048	€/m3
<b>ALCANTARILLADO</b>		
Cuota fija:		
Uso particular	5,419	€/ab./trimestre
Uso comercios	10,625	€/ab./trimestre
Uso industrial	26,563	€/ab./trimestre
Cuota variable:	0,043	€/m3

2.- Se incluyen dos tipos de tarifas:

**Tarifa social:**

Bonificación familias numerosas, familias monoparentales y familias en situación de vulnerabilidad social acreditadas por servicios sociales municipales. Tendrán una bonificación del 15% sobre el importe a facturar según aplicación de la tarifa de abastecimiento de agua y alcantarillado, todos los usuarios que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Dosbarrios.
- Que el inmueble objeto de la bonificación sea la única vivienda en propiedad de la familia y su residencia habitual.
- Que el inmueble objeto de la bonificación cuente con contador individual.
- No encontrarse en situación de impago con la empresa FCC aqualia o mantener al día el calendario de pagos fraccionados establecidos o propuestos.
- Validez: para las familias numerosas o monoparentales la validez será por un periodo de 5 años. La propuesta de tarificación para los titulares de contadores en situación de vulnerabilidad social tendrá validez seis meses siempre y cuando no se modifiquen las circunstancias que concurrían en el momento de la concesión, pudiendo ser prorrogada previa solicitud del titular y valoración de requisitos y de la situación actualizada.

La tarifa bonificada a aplicar es la siguiente:

<b>ABASTECIMIENTO</b>	
Cuota fija por contador	2,562 €/ contador/trimestre
Cuota variable:	
1º bloque – Mínimo de 30 m3/trimestre	0,813 € m3
2º bloque de 31 a 45 metros cúbicos	1,078 € m3
3º bloque de 46 a 150 metros cúbicos	1,193 € m3
4º bloque de más de 150 metros cúbicos	1,741 € m3
<b>ALCANTARILLADO</b>	
Cuota fija:	
Uso particular	4,607 € abonado /trimestre
Uso comercios	
Uso industrial	
Cuota variable	0,033 € m3

La bonificación anterior no será aplicable a los contribuyentes que realicen actividades empresariales o profesionales para los locales en los que dichas actividades se efectúen.

**Tarifa fuga:**

En los supuestos en los que se produzca una fuga de agua por un hecho fortuito, de difícil detección, no atribuible a la negligencia del cliente se facturará el total del consumo registrado, teniendo en cuenta el siguiente criterio:



a) El consumo registrado en el mismo período del año anterior se facturará a la distribución de bloques que le corresponda de acuerdo con la tarifa del cliente.

b) El exceso de consumo ocasionado por la fuga, con respecto al consumo del mismo período del año anterior, se facturará al precio del primer bloque de la tarifa del cliente.

Para aplicar la corrección a la tarifa por fugas, se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Verificación fehaciente de la existencia de la avería.

b) La avería tiene que haber sido subsanada. Se deberá aportar documento justificativo de la reparación, así como que dicha reparación se corresponda con la disminución del consumo anómalo que ha habido.

c) Que no haya rectificado por igual motivo en el último año al mismo suministro.

d) Se procederá a la rectificación únicamente del período en el que se haya producido la fuga, salvo que sea justificable la reparación no se haya podido hacer de manera inmediata. En este caso se podrá llegar a contemplar la posibilidad de rectificación de siguiente período.

#### **Artículo 6º.-Revisión y modificación de tarifas.**

1.- Las tarifas reguladas en esta Ordenanza serán objeto de actualización anual conforme a lo previsto en el contrato de concesión de los servicios suscrito entre el Ayuntamiento y la sociedad concesionaria.

El importe de las tarifas actualizadas será objeto de publicación oficial con carácter previo al inicio del período en el que dichas tarifas actualizadas deberán aplicarse.

En caso de que sea precisa la revisión o modificación de las tarifas reguladas en esta Ordenanza en supuestos distintos de la mera actualización de las mismas, el importe de las tarifas revisadas o modificadas, que se calculará conforme a lo previsto en el contrato de concesión de los servicios suscrito entre el Ayuntamiento y la sociedad concesionaria, será determinado por medio de la modificación de esta Ordenanza.

Las tarifas revisadas o modificadas no podrán aplicarse por la sociedad concesionaria hasta que la Ordenanza modificada entre en vigor, sin perjuicio de lo establecido en el apartado

#### **Artículo 7º.-Período de la facturación.**

1.-El período de facturación, con carácter general será trimestral.

#### **Artículo 8º.-Régimen de declaración y plazo de pago.**

1.-La Entidad gestora que presta el servicio, será la responsable de la determinación de los consumos a partir de la lectura de los aparatos medidores de agua potable, de la confección y emisión de los oportunos documentos, y de la percepción de las cantidades que se adeuden. A tal efecto, FCC Aqualia S.A emitirá, con la periodicidad correspondiente, un único documento que englobará todos aquellos conceptos de los que tenga encargados su facturación y cobro.

2.-El pago de los recibos se efectuará, bien mediante domiciliación bancaria, o mediante su ingreso vía los canales de atención existentes en cada momento.

3.-El plazo de pago voluntario en la facturación trimestral, será de un mes natural, desde su puesta al cobro.

4.-El impago de recibos dará lugar a su reclamación por la vía jurisdiccional civil.

#### **Artículo 9º.-Normas de gestión. Altas, bajas y modificaciones.**

1.-Los interesados solicitarán las altas y bajas del servicio en los términos previstos en este artículo, y estarán obligados a comunicar las variaciones que tengan incidencia sobre el servicio.

2.-Alta de suministro:

2.1. Alta nueva o primera alta: cuando se solicite por primera vez el alta de suministro, el peticionario deberá abonar el coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso al servicio, cuyos importes están previstos en el Libro de Precios que figura como Anexo a la presente Ordenanza.

2.2. Altas sucesivas en puntos de servicio con un contrato en vigor: el solicitante de servicio de suministro en un inmueble que tenga un contrato en vigor podrá optar:

a) por tramitar el cambio de nombre dando lugar a un nuevo contrato, en cuyo caso adquirirá los derechos y obligaciones del anterior contrato, debiendo abonar exclusivamente las cuotas pendientes, liquidadas hasta la formalización del nuevo contrato de alta, cuya fecha será coincidente con la del contrato por la que se adquiere el nuevo título de propiedad u ocupación del inmueble.

c) por subrogación en el contrato anterior, que sólo será posible en supuestos de copropiedad o fusión de empresas, fallecimiento del cónyuge, en ambos casos se efectuará el cambio de nombre sin liquidación del contrato anterior.

3.-Baja de suministro: en el momento que se solicita la baja o rescisión del servicio, deberán abonarse los recibos pendientes de pago si los hubiere.

4.-Variaciones: Los abonados estarán obligados a comunicar las modificaciones que se produzcan en la titularidad de la finca objeto de suministro, o en la actividad desarrollada en la misma, en el plazo de un mes desde que éstas tuvieren lugar.

5.-Toma no contratada: si se detecta una toma o derivación a la red general de un suministro, no existiendo contrato de alta para dicho servicio, el beneficiario podrá regularizar dicha situación solicitando el preceptivo contrato de alta para seguir teniendo suministro, y deberá satisfacer el importe correspondiente a la estimación del consumo fraudulento realizado conforme al artículo 13º de la presente Ordenanza.

**Artículo 10º.-Materiales y actividades auxiliares del servicio de suministro.**

Los servicios o actividades auxiliares al propio servicio de suministro de agua potable por acometida a la red municipal, que sean precisos para su puesta en funcionamiento en el caso de nuevas altas, mantenimiento, así como los materiales empleados, estarán sujetos al pago de los importes previstos en el Libro de Precios que figura como Anexo a la presente ordenanza.

**Artículo 11º.-De la suspensión y corte del suministro.**

1.-Las derivaciones del contador o su manipulación, la no reparación de averías en su caso, y el incumplimiento de bandos de restricción en épocas de sequía, conllevará el corte inmediato del suministro.

2.-La falta de pago de dos recibos de periodos consecutivos o alternos, así como la falta de pago de un único recibo cuyo plazo de pago supere los seis meses naturales, será causa de la suspensión de suministro, y en su caso de la posterior rescisión de contrato, previa audiencia del interesado. En tal caso, la entidad gestora del servicio, lo notificará mediante correo certificado y con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha prevista para la suspensión al abonado.

La suspensión no podrá realizarse los viernes, días festivos o víspera de festivos o cualquier otro día que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público que posibilite el restablecimiento del servicio, el cual deberá producirse en todo caso el mismo día en que cese la causa de suspensión o, como máximo, al día siguiente.

El restablecimiento del servicio, exigirá con carácter previo, el pago de los importes de los trabajos necesarios para ello, conforme a lo previsto en el artículo 10.

**Artículo 12.-Facultad de inspección.**

Los inspectores autorizados por el Servicio y debidamente identificados por éste, a los efectos de esta Ordenanza estarán facultados, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a la red municipal de abastecimiento, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad y poniéndola de manifiesto. También están facultados para informar de cambios en la actividad declarada por el cliente, aplicándose la tarifa que corresponda en función de la actividad realizada en cada momento.

**Artículo 13.-Fraudes.**

Tendrán la consideración de consumos fraudulentos los que conlleven utilidades o aprovechamientos del servicio sin el preceptivo contrato o autorización, la manipulación de las instalaciones de agua que impidan el registro del consumo, y en general cualquiera otra irregularidad tendente a evitar el pago de las tarifas correspondientes.

Los actos fraudulentos darán lugar a la inmediata suspensión del suministro y de los servicios prestados, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el usuario defraudador vendrá obligado a abonar el importe del consumo que se estime que se ha beneficiado por los servicios que correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por FCC Aqualia.S.A., además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados.

Para el cálculo de dicha liquidación se tendrá en cuenta el Reglamento del FEMP (Federación Española de municipios y provincias) en el apartado correspondiente a infracciones.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

**ANEXO LIBRO DE PRECIOS****PRECIO PÚBLICO POR ACOMETIDA DESDE RED GENERAL**

Cantidad	Material	P. Unitario	Importe Total
1	Contador 13 mm	43,21 €	43,21
1	Verificación Oficial	1,95 €	1,95
1	Collarín salida 3/4"	7,81 €	7,81
2	Racor metal 3/4"	5,24 €	10,48
2	Racor metal 1/2"	4,14 €	8,27
1	Válvula esfera 3/4"	7,76 €	7,76
5	MI tubería PE 3/4 10 atm	1,58 €	7,90
1	Tuerca red 3/4"-1/2"	0,74 €	0,74
2	MI tubería PE 1/2" 10 atm	1,09 €	2,18
1	Válvula esfera 1/2"	5,09 €	5,09
1	Válvula retención 1/2"	9,59 €	9,59



1	Curva de metal 1/2"	3,85 €	3,85
1	Te de metal 1/2"	1,53 €	1,53
2	Machón metal 1/2"	0,63 €	1,27
1	Tapón de metal 1/2"	0,51 €	0,51
1	Puerta de contador 30*45 cm	22,19 €	22,19
1	Registro acera 20*20 cm	6,77 €	6,77
1	Instalación y montaje	50,14 €	50,14
			191,24

A estos precios se les sumarán las cantidades que figuran a continuación, dependiendo del tipo de pavimento de la calle:

Cantidad	Concepto	P. Unitario	Importe Total
1	Excavación en asfalto	71,63 €	71,63
1	Reposición de pavimento	22,71 €	22,71
1	Excavación en tierra	22,71 €	22,71

#### PRECIO PÚBLICO POR ACOMETIDA DESDE LLAVE DE ACERA

Cantidad	Material	P. Unitario	Importe Total
1	Contador 13mm	43,21 €	43,21
1	Verificación Oficial	1,95 €	1,95
1	Entronque de sodar 3/4"	0,70 €	0,70
1	Tuerca red 3/4"-1/2"	0,74 €	0,74
1	Válvula esfera 3/4"	7,76 €	7,76
1	Válvula esfera 1/2"	5,09 €	5,09
3	MI tubería PE 1/2" 10atm	1,09 €	3,27
2	Racor metal 1/2"	4,14 €	8,27
1	Válvula retención 1/2"	9,59 €	9,59
1	Curva de metal 1/2"	3,85 €	3,85
1	Te de metal 1/2"	1,53 €	1,53
2	Machón metal 1/2"	0,63 €	1,27
1	Tapón de metal 1/2"	0,51 €	0,51
1	Puerta de contador 30*45 cm	22,19 €	22,19
1	Registro acera 20*20cm	6,77 €	6,77
1	Instalación y montaje	35,82 €	35,82
			152,52

#### PRECIO PÚBLICO ACOMETIDA DESDE RED GENERAL HASTA LLAVE DE ACERA

Cantidad	Material	P. Unitario	Importe Total
1	Collarín salida 3/4"	7,81 €	7,81
2	Racor metal 3/4"	5,24 €	10,48
1	Válvula esfera 3/4"	7,76 €	7,76
5	MI tubería PE 3/4 10atm	1,58 €	7,90
1	Registro acera 20*20cm	6,77 €	6,77
1	Tapón metal 3/4"	0,70 €	0,70
1	Instalación y montaje	13,78 €	14,32
			55,73



**PRECIO PÚBLICO POR CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO DE CONTADOR**

Cantidad	Material	P.Unitario	Importe Total
1	Válvula esfera 1/2"	5,09 €	5,09
3	MI tubería PE 1/2" 10atm	1,09 €	3,27
2	Racor metal 1/2"	4,14 €	8,27
1	Válvula retención 1/2"	9,59 €	9,59
1	Curva de metal 1/2"	3,85 €	3,85
1	Te de metal 1/2"	1,53 €	1,53
2	Machón metal 1/2"	0,63 €	1,27
1	Tapón de metal 1/2"	0,51 €	0,51
1	Puerta de contador 30*45 cm	22,19 €	22,19
1	Instalación y montaje	35,82 €	35,82
			91,39

**PRECIO PÚBLICO POR ACOMETIDA SÓLO CON CONTADOR (URBANIZACIONES)**

Cantidad	Material	P. Unitario	Importe Total
1	Contador 13mm	43,21 €	43,21
1	Verificación oficial	1,95 €	1,95
1	Instalación y montaje	12,49 €	12,49
			57,66

**PRECIO PÚBLICO POR ACOMETIDA DESDE LLAVE DE ACERA**

(Excluyendo puerta de contador, registro de acera y parte proporcional de mano de obra)

Cantidad	Material	P. Unitario	Importe Total
1	Contador 13mm	43,21 €	43,21
1	Verificación Oficial	1,95 €	1,95
1	Entronque de sodar 3/4"	0,70 €	0,70
1	Tuerca red 3/4"-1/2"	0,74 €	0,74
1	Válvula esfera 3/4"	7,76 €	7,76
1	Válvula esfera 1/2"	5,09 €	5,09
3	MI tubería PE 1/2" 10 atm	1,09 €	3,27
2	Racor metal 1/2"	4,14 €	8,27
1	Válvula retención 1/2"	9,59 €	9,59
1	Curva de metal 1/2"	3,85 €	3,85
1	Te de metal 1/2"	1,53 €	1,53
2	Machón metal 1/2"	0,63 €	1,27
1	Tapón de metal 1/2"	0,51 €	0,51
1	Instalación y montaje	63,32 €	63,32
			151,07

En Dosbarrios, a 16 de junio de 2021.-La Alcaldesa, María del Carmen Portillo Pedraza.

Nº. I.-3065